



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. Ma. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretario General:

D^a María del Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de las sesión celebrada el 15/02/2021
2. Licencias Urbanísticas.
3. Autorizaciones relativas a la reserva de espacio y entrada de vehículos.
4. Urgencias

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 22 de febrero de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL 15/02/2021

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, esta fue aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- TALLERES AGUILAR, S.L.U. CALIFICACIÓN AMBIENTAL. EXPTE_GEX_2020_2302.

Vista la solicitud de fecha 18 de febrero de 2020 (NRE 1645) presentada por **Talleres Aguilar 80, S.L.U.**, con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en Calle **LPD** de Aguilar de la Frontera y actuando como representante **D. Manuel González Montesinos** en la que **solicita** calificación ambiental para la instalación y actividad de nave industrial, destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos usados. Junto a la solicitud adjunta Proyecto de instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación de vehículos ligeros así como la venta de vehículos usados, redactado por D. Cristóbal Rincón García, Ingeniero Técnico Industrial,

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

documento visado colegial nº E-00482-20 de fecha 15/02/2020 del COPITI de Córdoba.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 02 de marzo de 2020 (CSV **LPD**), que dice:

Admitida a trámite la solicitud de TALLERES AGUILAR 80 S.L.U., NIF: LPD, instando la calificación ambiental para la instalación y actividad de nave industrial, destinada taller de reparación y mantenimiento de vehículos usados, sita en la calle Camino del Cementerio nº 2 de este municipio, con referencia catastral 4341810UG5544S0003KU, incluida entre las reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en su caso, en la ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, iníciase el oportuno expediente y tramítese el mismo de conformidad con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

Tras la apertura del expediente, y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos municipal y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad. Durante el periodo de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Unida la documentación necesaria para el control de las instalaciones a realizar en el lugar solicitado, remítase para su informe de compatibilidad urbanística al Arquitecto municipal y posteriormente al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, (SAU) para que formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

A la luz de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local, o el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios, o bien desfavorablemente.

Vista la Providencia de Alcaldía de 02 de marzo de 2020 (CSV **LPD**) que dice:

Se está tramitando, a instancias de TALLERES AGUILAR 80 S.L.U., expediente de Calificación Ambiental para la instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, así como venta de vehículos usados, sita en calle Camino del Cementerio 2 de este municipio (Nº Exp. Gex: 2020/2302).

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días y al mismo tiempo, se practica notificación personal del mismo a los titulares de los predios colindantes, a fin de que se formule cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada actividad que se pretende instalar, cuyo expediente se haya expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento.

Vista las notificaciones realizadas a los vecinos afectados notificando la tramitación, a instancias de TALLERES AGUILAR 80 S.L.U., expediente de Calificación Ambiental para la instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, así como venta de vehículos usados, sita en calle Camino del Cementerio 2 de este municipio (Nº Exp. Gex: 2020/2302).

Visto el Edicto de fecha 06 de marzo de 2020 (CSV **LPD**) por el que se hace publico que por TALLERES AGUILAR 80 S.L.U., se ha instado la tramitación del expediente de Calificación Ambiental para instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, así como a la venta de vehículos, sita en Camino del Cementerio 2 **LPD** de este municipio, con referencia catastral: 4341810UG5544S003KU.

Vista la disposición adicional tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por la que se suspenden los plazos administrativos.

Vista la solicitud de fecha 26 de mayo de 2020 (NRE 1102) presentada por **D. Manuel González Montesinos** en representación de **Talleres Aguilar 80, S.L.U.** en la que **solicita** levantamiento de la suspensión del procedimiento Gex n.º 2020/2302, solicitando la Calificación ambiental para la instalación de taller de nave industrial sita en Camino del Cementerio n.º 2.

Visto el Certificado de fecha 18 de junio de 2020 (CSN **LPD**) emito por el funcionario/a responsable del Registro de esta corporación, que dice:

"Examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición del Negociado de Urbanismo, se comprueba los siguientes extremos:

*Que una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación del Exte. GEX_2302_2020 de Calificación Ambiental para la instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, así como venta de vehículos usados, sita en Camino del Cementerio 2 **LPD** de este municipio.*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Manifestando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones algunas. "

Visto el Certificado de fecha 24 de junio de 2020 emitido por la Secretaria General en el que se certifica:

"Que el edicto de fecha 6 de marzo de 2020, (CSV: **LPD**), informando de la tramitación de un expediente de Calificación Ambiental (nº Exp.Gex 2020/2302) para la instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, sita en Camino del Cementerio 2 (C/ Fuentecita 50, nave nº 2) de Aguilar de la Frontera promovido por Talleres Aguilar 80 S.L.U. , ha estado expuesto en el tablón de edictos de este ayuntamiento desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020 y desde el 27 de mayo de 2020, mediante solicitud de levantamiento del plazo de suspensión del procedimiento administrativo Gex nº 2302/2020, de conformidad con la Disposición Adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 17 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, por orden de la Sra. Alcaldesa, que lo visa."

Visto el Informe Técnico de fecha 22 de septiembre de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable**, y en el que confluje:

"Expediente de Calificación Ambiental:

Urbanísticamente la edificación actual se encuentra en un régimen de fuera de ordenación con disconformidades parciales, no estando prevista la expropiación o demolición de la misma por parte del Ayuntamiento en los próximos cinco años. El uso y la actividad a implantar es compatible con la calificación urbanística prevista, adecuándose a la normativa vigente por lo que en el contexto del trámite de calificación ambiental se informa en sentido favorable.

Expediente de Licencias de Obras:

No procede iniciar el expediente de tramitación de la licencia de obras mientras no se resuelva el trámite ambiental.

En el trámite de licencia de obras para la adecuación de la nave al uso y actividad pretendida se deberá subsanar en el documento técnico presentado las siguientes observaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- *Se deberá presentar apartado de justificación del cumplimiento de la normativa urbanística en relación con el uso de Taller de Mantenimiento de Vehículos categoría 1ª(art. 5.12), y su situación en el régimen legal de fuera de ordenación (art. 5.39)*
- *Se deberá aportar planos de estado actual de la nave, que deberán coincidir con la información existente en el Ayuntamiento respecto al expediente de licencia de ocupación (Exp. 2359/2018).*
- *Se deberá aportar planos de estado reformado donde se constate las obras objeto de actuación en el marco de esta licencia urbanística de obras.*
- *Se deberá aportar Pliego de Condiciones de acuerdo con lo previsto en el art. 3.15 del PGOU.*
- *Se deberá especificar en las mediciones y presupuesto las obras de adecuación del local incluidas las instalaciones fijas separada del presupuesto de la maquinaria al objeto de realizar la valoración a los efectos del cálculo de la base imponible para el I.C.I.O.*
- *Se deberá aportar nombramiento de los técnicos encomendados de la Dirección Facultativa de las Obras y de la Coordinación de Seguridad y Salud en las mismas. (art. 13.1 RDU).*

Visto el Informe emitido por Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 15 de octubre de 2020 (CSV **LPD**) en el que se concluye y establecen las siguientes observaciones:

CONCLUSIÓN

Aun cuando no se observan deficiencias respecto de la actividad, para la emisión del correspondiente informe de Calificación Ambiental se requiere al Ayuntamiento informe urbanístico para el procedimiento de Calificación ambiental.

OBSERVACIONES

Una vez que el Ayuntamiento aporte informe urbanístico para el procedimiento de Calificación Ambiental señalado en el apartado de conclusión de este informe y se pueda emitir propuesta favorable de Calificación Ambiental, en el caso de que no existan deficiencias urbanísticas, se propondrá como medida y condición ambiental ambiental que la actividad es considerada como potencialmente contaminante del suelo, al figurar dentro del punto 52.21 "Actividades anexas al transporte terrestre -cuando existan talleres" de la

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

relación establecida en el Anexo I del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los

criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Por lo tanto, el promotor deberá remitir al órgano competente de la comunidad autónoma en un plazo no superior a dos años de iniciada la actividad, así como posteriormente, con una periodicidad de cinco años, o en el caso de ampliación o clausura de la actividad, un Informe preliminar de Situación de suelos potencialmente contaminados, según art. 3, de la referida norma. Dichos Informes de Situación incluirán el contenido mínimo establecido en el Anexo II del citado R.D. 9/2005.

Así mismo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 56 del Decreto 18/2015 por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, entre las que se encuentra dar de alta la actividad en el inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, lo cual se deberá realizar previo a la puesta en marcha de la actividad y aportar la solicitud de alta junto con el certificado técnico final de obra.”

Con fecha 29 de octubre de 2020 (NRS 7324) se remite al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba la documentación requerida en el Informe Técnico.

Visto el Informe emitido por Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 03 de noviembre de 2020 (CSV **LPD**) en el que se concluye y establecen las siguientes observaciones:

“El proyecto se adecúa a la normativa de aplicación, informándose FAVORABLEMENTE la actividad de Taller de reparación de vehículos siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

- *Las indicadas en proyecto*
- *La actividad es considerada como potencialmente contaminante del suelo, al figurar dentro del punto 52.21 “Actividades anexas al transporte terrestre -cuando existan talleres” de la relación establecida en el Anexo I del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Por lo tanto, el promotor deberá remitir al órgano competente de la comunidad autónoma en un plazo no superior a dos años de iniciada la actividad, así como posteriormente, con una periodicidad de cinco años, o en el caso de ampliación o clausura de la actividad, un Informe preliminar de Situación de suelos potencialmente contaminados, según art. 3, de la referida norma. Dichos Informes de Situación incluirán el contenido mínimo establecido en el Anexo II del citado R.D. 9/2005.*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Así mismo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 56 del Decreto 18/2015 por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, entre las que se encuentra dar de alta la actividad en el inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, lo cual se deberá realizar previo a la puesta en marcha de la actividad y aportar la solicitud de alta junto con el certificado técnico final de obra.

Procede la apertura del expediente según el Reglamento de Calificación Ambiental, su notificación al solicitante y resto de procedimiento según arts. 13, 14 y 15 del citado Decreto.

En caso de no presentarse alegaciones durante la tramitación del expediente, el presente Informe tendrá carácter de PROPUESTA TÉCNICA FAVORABLE PARA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, según lo establecido en el art. 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental. En este caso, la resolución deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

OBSERVACIONES.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación por el Director Técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental).

Este informe se emite sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación."

Vista la comunicación de abstención, presentada por el Técnico de Administración general, al que corresponde emitir Informe Jurídico del Exte. GEX_2302_2020 de Calificación Ambiental para la instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros, así como venta de vehículos usados, sita en Camino del Cementerio 2, en la que manifiesta que el Ingeniero redactor del Proyecto es su hermano y que según establece el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debe de abstenerse.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria General de esta corporación de fecha 03 de febrero de 2021, redactado de forma excepcional, al no encontrarse incluido entre sus funciones (CSV **LPD**) y en el que concluye:

"CONCLUSIONES.- *A la vista del expediente tramitado y de los informes emitidos, no se ve inconveniente legal para que desde las dependencias de*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

urbanismo continúen con los tramites necesarios para la obtención de los solicitado, si bien debe advertirse que desde el servicio tramitador se ha superado con creces el plazo de resolución previsto en el artículo 16 del RCA. Por otro, la resolución que se adopte por órgano competente, recogerá todos los condicionados expuestos en los informes emitidos y que se detallan a lo largo del presente.

Es cuanto tengo a bien informar, informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a **Talleres Aguilar 80, S.L.U**, con **N.I.F: LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, calificación ambiental favorable para el proyecto de instalación y actividad de nave industrial destinada a taller de reparación de vehículos ligeros así como la venta de vehículos usados, redactado por D. Cristóbal Rincón García, Ingeniero Técnico Industrial, documento visado colegial nº E-00482-20 de fecha 15/02/2020 del COPITI de Córdoba.

SEGUNDO.- La obtención de la Calificación ambiental no autoriza por si misma la ejecución de las obras o la implantación de instalaciones previstas en el proyecto, debiendo su titular obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles, de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

TERCERO.- Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental), certificación que deberá incorporarse a la declaración responsable.

CUARTO.- La puesta en funcionamiento de la actividad está sometida a Declaración responsable (Anexo I) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera. Dicha declaración responsable deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente y, en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.

- En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

b1) Proyecto técnico exigido por el Código Técnico de la Edificación o, en su caso, Memoria Técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación y, en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto.

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo de este Ayuntamiento para constancia en el expediente de su razón y a los efectos que procedan.

3.- AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA RESERVA DE ESPACIO Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.

3.1.-D. ANTONIO GARCÍA NAVARRO. BAJA RESERVA DE ESPACIO TRES METROS EN C/ CALVARIO Nº 244. EXPTE GEX_03_2021.

Vista la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2020 (NRE 10257) presentada por **D. Antonio García Navarro** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** que den de baja a tres metros de de reserva de espacio.

Visto el Informe n.º 9 de fecha 07 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el jefe del Policía Local, que dice:

*"En relación con el escrito presentado por Antonio GARCÍA NAVARRO, en el que solicita dar de baja tres metros de reserva de espacio para entrada al vado con referencia 504, sita en el inmueble número **LPD**, esta Policía Local ha podido comprobar que el bordillo ha sido pintado por el solicitante, volviendo éste a su estado original. Se adjunta al expediente soporte fotográfico"*

Visto el requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 22 de enero de 2021 (CSV: **LPD**)

*"Vista la solicitud presentada por Antonio García Navarro con **DNI LPD** instando a proceder a dar de baja a los 3 metros de ocupación de vía pública en **LPD** con Ref 504.*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

*Comprobados los datos obrantes en el padrón cobratorio por entrada de vehículos a nombre de Antonio García Navarro con DNI **DNI LPD** figuran los siguientes objetos tributarios:*

DOMICILIO TRIBUTARIO	TARIFA	REF
LPD	RESERVA ESPACIO VIAS PUBLICAS ANUAL (4 MTROS)	5401
LPD	ENTRADA PARTICULARES (3MTROS)	504
LPD	ENTRADA PARTICULARES (4 MTROS)	3321

Tal y como se desprende de lo anterior el objeto tributario que el solicitante insta la baja corresponde a una entrada de vehículos y no a una reserva de espacio.

Existiendo dudas en la pretensión del solicitante se le requiere para que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción del presente escrito, aclare la solicitud y aporte la documentación pertinente para su esclarecimiento, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."

Vista la solicitud de fecha 12 de febrero de 2021(NRE 1044) presentada por **D. Antonio García Navarro** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que habiendo recibido requerimiento de subsanación y aclaración del expediente 3/2021, informo que quiero dar de baja a la reserva de espacio con ref. 5041 de **LPD** y solicita dar de baja a la reserva anteriormente citada.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por **D. Antonio García Navarro** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera y, en consecuencia, dar de baja la reserva de espacio para entrada al caso con ref. 504

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Negociado de Rentas.

3.2.- D. JOSE MIGUEL GARCÍA NÚÑEZ. RESERVA DE ESPACIO MINUSVÁLIDOS. EXPTE. GEX_2021_1578.

Vista la solicitud de fecha 28 de enero de 2021 (NRE 677) presentada por **D. José Miguel García Núñez** con **D.N.I. LPD** con domicilio en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que por motivos de

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

movilidad reducida necesita una plaza de minusválidos en la puerta de su domicilio y **solicita** plaza de aparcamiento.

Junto a la solicitud aporta Tarjeta de Estacionamiento de Movilidad Reducida expedida por la Comunidad de Madrid (Ayuntamiento de Colmenar Viejo).

Visto el Informe nº 49 de fecha 18 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el jefe de la Policía Local, que dice:

"No existe inconveniente en conceder la reserva de espacio solicitada de 5,00 metros, sita en calle Vicente Romero, 26, ya que el solicitante aporta la Tarjeta de Movilidad Reducida expedida por la Comunidad de Madrid (Ayuntamiento de Colmenar Viejo), requisito indispensable para la concesión de dicha reserva."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. José Miguel García Núñez** con **D.N.I. LPD** con domicilio en **LPD** de Aguilar de la Frontera lo reserva de espacio de cinco metros io en la puerta de entrada de su vivienda sita en Calle **LPD** de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO: Los gastos de señalización que se originen, así como el pago de las tasas e impuestos que correspondan, correrán por cuenta del solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas.

4.- URGENCIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 11/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/3/2021